



ACUERDO No. CSJMEA18-126  
10 de agosto de 2018

*“Por medio del cual se autoriza el cierre extraordinario del Juzgado Tercero Civil Municipal de Villavicencio”*

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META

En ejercicio de sus facultades legales, contenidas en la Ley 270 de 1996 en concordancia con el artículo 36 del Código Contencioso Administrativo y el Acuerdo 10561 del 17 de agosto de 2016 expedido por la Consejo Seccional de la Judicatura del Consejo Superior de la Judicatura y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Oficio 4830 del 6 de agosto del año en curso, recibido en la Secretaria del Consejo Seccional con radicación EXTCSJME18-990, suscrito por Erika Yisenia Mora García, en calidad de Juez Tercera Civil Municipal de Villavicencio, solicita autorización para el cierre del despacho por el término de 5 días, a partir del 13 de agosto de 2018 hasta el 17 del mismo mes y año, atendiendo una posible inconsistencia en los datos ingresados al SIERJU BI lo cual difiere de la carga física que ostenta ese estrado judicial a corte del 31 de junio de 2018.

El Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, mediante el Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016 reglamentó el cierre extraordinario de los despachos judiciales, disponiendo:

*“ARTÍCULO 11°. Cierre y traslado transitorio de despachos. Por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio, debidamente motivadas, los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito.”*

El Consejo Seccional estudio la petición y aprobará expedir la autorización respectiva, de conformidad con las facultades asignadas en el Acuerdo No. PSAA16-10561, atendiendo la situación manifestada, la cual constituye un factor de necesidad para lograr una mejor organización del despacho y así lograr una mayor productividad en la gestión judicial encomendada, razón por la cual se hace necesario el cierre por el termino de cinco (5) días contados a partir del lunes 13 de agosto de 2018 hasta el viernes 17 de agosto de 2018, por las razones expuestas por el titular del despacho.

Igualmente se debe establecer que como consecuencia del cierre extraordinario, los términos procesales se interrumpirán por el mismo lapso, de conformidad con el ultimo inciso del artículo 118 del Código General del Proceso, razón por la cual, la Secretaría del Juzgado deberá dar cumplimiento a la citada norma que establece:

*“Artículo 118. Cómputo de términos:*

*.....  
En los términos de días no se tomarán en cuenta los de vacancia judicial ni aquellos en que por cualquier circunstancia permanezca cerrado el juzgado.*





En mérito de lo expuesto, este Consejo Seccional de la Judicatura del Meta.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1º:** Autorizar el cierre extraordinario del Juzgado Tercero Civil Municipal de Villavicencio, por el término de cinco (5) días contados a partir del lunes 13 de agosto de 2018 hasta el viernes 17 de agosto de 2018, inclusive, con ocasión a la situación manifestada por la titular del despacho, la cual constituye un factor de necesidad para lograr una mejor organización del despacho y así lograr una mayor productividad en la gestión judicial encomendada y por lo expuesto en la parte motiva.

**Parágrafo:** Del resultado de la revisión detallada de verificación de procesos a su cargo deberá presentar ante esta corporación un informe comunicando lo pertinente.

**ARTÍCULO 2º:** Como consecuencia del cierre extraordinario, los términos procesales se interrumpirán por el mismo lapso, de conformidad con el último inciso del artículo 118 del Código General del Proceso, razón por la cual, el Juzgado deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la citada norma.

**ARTÍCULO 3º:** Comunicar la presente decisión al Juzgado referido, a la Dirección Seccional de Administración Judicial, Almacén Judicial, Coordinación de Talento Humano para lo pertinente.

**ARTÍCULO 4º:** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, dado en Villavicencio – Meta, a los a los diez (10) días del mes de agosto de dos mil dieciocho (2018).

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LORENA GÓMEZ ROA**  
Presidenta

REDM/CEBC  
EXTCSJME18-990 / AGOSTO 08 DE 2018